

de Andalucía. Los costos inherentes a estas manifestaciones, cuya cantidad no superarán en ningún caso UN MILLON (1.000.000) DE PESETAS, correrán a cuenta de ambas entidades interesadas, de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.

G) Stand Turístico.

En el recinto de la promoción de cada uno de los 17 Centros de El Corte Inglés se habilitará un stand o similar a disposición de la Junta, para la promoción turística de Andalucía. Dicho stand estará atendido por una azafata en cada Centro y su coste total no superará los DOS MILLONES (2.000.000) de pesetas que se abonará conforme a lo establecido en la repetida estipulación cuarta de este documento.

H) Publicidad.

1. Realización de una campaña publicitaria en medios informativos y de comunicación. Se realizará de acuerdo con el plan de medios referidos en el anexo que se adjunta como parte integrante de este Convenio y se llevará a cabo en prensa, radio y TV.

2. Campaña de publicidad directa mediante la edición y distribución de 700.000 trípticos en los que al menos dos de las seis caras se dedicarán a la difusión de esta promoción.

3. Promoción a realizar en el interior de los centros y que comprenderán las siguientes actuaciones:

Ambientación visual y sonora de la promoción: confección y exhibición de al menos 50 carteles por centro, confección de carteles indicativos, emisión de cuñas publicitarias a través de la megafonía de los centros y confección de al menos 100 cartas de restaurantes por centro.

Instalación de un escaparate por centro con exhibición de los productos de la promoción.

En todos los elementos de dicha campaña aparecerán los logotipos tanto de El Corte Inglés como de la Junta de Andalucía.

El Corte Inglés presentará con la antelación suficiente, a la Junta de Andalucía, las muestras correspondientes a los slogans, cuñas radiofónicas, spots televisivos y producción gráfica que vayan a aparecer en la campaña. El contenido de estas acciones publicitarias se aprobarán por ambas partes.

Tercera. Importe de la Promoción:

El importe total de la promoción asciende a la cantidad máxima de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS PESETAS desglosadas de lo siguiente forma:

PRENSA (Promoción comercial genérica).

Constará de 38 inserciones en días laborales y 19 en días festivos y se publicarán en 19 diarios de gran circulación pertenecientes a las provincias donde están ubicados los 17 centros comerciales,

pesetas 9.400.000

PRENSA (Jornadas gastronómicas).

Constará de 22 inserciones en días laborables y 22 en días festivos, publicándose en 11 periódicos pertenecientes a las ciudades donde se realizará la promoción,

pesetas 4.800.000

RADIO

Constará de 40 cuñas radiofónicas a emitirse durante dos semanas en COPE y Cadena SER. Tertulia COPE, cinco minutos diarios durante cuatro días,

pesetas 7.300.000

T.V.

Nueve spots de veinte segundos, a nivel nacional,

pesetas 29.365.000

STAND TURISTICO

Instalación y atención de uno por centro,

pesetas 2.000.000

MANIFESTACIONES FOLKLORICAS

pesetas 1.000.000

RECARGO DE T.V. POR INTRODUCCION DEL 2º LOGOTIPO,

2º PRODUCTO (JUNTA DE ANDALUCIA O CORTE INGLES),

pesetas 2.936.500

COSTES DE PRODUCCION DE PRENSA, RADIO Y T.V.,

pesetas 6.500.000

DEMOSTRACION ARTESANAL,

pesetas 3.000.000

AMBIENTACION, VISUAL Y SONORA DE LA PROMOCION:

Confección y exhibición de al menos 50 carteles por Centro, confección de carteles indicativos, emisión de cuñas publicitarias a través de la megafonía de los Centros, y confección de al menos cien cartas de restaurantes por centro,

pesetas 1.050.000

INSTALACION DE UN ESCAPARATE POR CENTRO.

pesetas 3.200.000

EDICION Y DISTRIBUCION DE 700.000 TRIPTICOS.

pesetas 6.000.000

TOTAL PESETAS 76.551.500

En esta cantidad se entiende incluido el importe del I.V.A. devengado.

Cuarta. Los gastos originados como consecuencia de la realización de las actividades promocionales descritas anteriormente y cuya cuantía máxima asciende a los repetidos SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS PESETAS serán sufragadas al cincuenta por ciento entre El Corte Inglés, S.A. y la Junta de Andalucía.

Por la que respecta a la Junta de Andalucía, ésta abonará a El Corte Inglés, que será el encargado de realizar y ejecutar a través de sus medios, propios o ajenos, las actividades anteriormente descritas, el importe del cincuenta por ciento del costo de las mismas.

De este cincuenta por ciento, la Consejería de Agricultura y Pesca, abonará directamente a El Corte Inglés la cantidad máxima de DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, y la Consejería de Economía y Fomento la cantidad igualmente máxima de otros DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Quinta. El Corte Inglés, S.A. atenderá inicialmente los pagos derivados de la realización de las acciones promocionales acordadas. La Junta de Andalucía abonará a El Corte Inglés su parte correspondiente una vez éste haya acreditado suficientemente la realización de la totalidad de las actividades programadas y sean debidamente aceptadas por la Junta de Andalucía los gastos efectuados.

Sexta. El Corte Inglés, S.A. como organizador directo de todas las actividades, asume las obligaciones jurídicas que se deriven de las manifestaciones que se realicen, sin que la Junta de Andalucía adquiera ningún compromiso.

Séptima. Se autoriza expresamente por parte de El Corte Inglés, S.A. a que la Junta de Andalucía pueda disponer y utilizar posteriormente en cualquier medio publicitario la propiedad intelectual y derechos de autor que se originen como consecuencia de la creación de los soportes de la promoción que se realiza.

Para que conste y comprometiéndose las partes o su más exacto cumplimiento, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

El Consejero de Economía y Fomento, José A. Recio Arias.- El Consejero de Agricultura y Pesca, Miguel Manaute Humanes.- El Corte Inglés, S.A., Isidoro Alvarez Alvarez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 8 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a la firma de un convenio de colaboración, cuyo texto se acompaña como anexo con el Ministerio de Economía y Hacienda, para la realización de un estudio preparatorio de operación integrada de desarrollo en la zona sur y este de la provincia de Jaén y norte de la provincia de Granada.

La situación socioeconómica, calificada como deprimida, de la zona Sur y Este de la provincia de Jaén y Norte de la provincia de Granada, ha llevado al Estado Español a solicitar una subvención a la Comisión de las Comunidades Europeas, para efectuar un estudio relativo a la preparación de una Operación Integrada de Desarrollo en la zona, donde pueden intervenir para la solución de los problemas socioeconómicos varios instrumentos financieros comunitarios.

La Comisión vista la solicitud presentada por el Estado español sobre la realización del estudio y el coste total del mismo, que asciende a 19.600.000 pesetas, ha resuelto en su Decisión de 30 de diciembre de 1986 conceder una subvención para esta finalidad por una cuantía de 14.700.000 pesetas; el resto, hasta cubrir el coste total del estudio, será financiado conjunta e igualmente por los Gobiernos de la Nación y de la Junta de Andalucía, es decir,

cada uno de ellos aportará para este fin la cantidad de 2.450.000 pesetas.

Para hacer efectiva la contratación del mencionado estudio se considera necesario establecer un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, mediante el cual el primero actuará como entidad adjudicante del estudio, financiando la parte del mismo que le corresponda al Gobierno de la Nación y la segunda financiará la parte que le corresponde a la Junta de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno, en la reunión del día 8 de abril de 1987, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para que suscriba con el Ministerio de Economía y Hacienda el Convenio que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo, para la colaboración y financiación del estudio preparatorio de una Operación Integrada de Desarrollo en la zona Sur y Este de la provincia de Jaén y Norte de la provincia de Granada.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO PREPARATORIO DE UNA OPERACION INTEGRADA DE DESARROLLO (O.I.D.) EN LA ZONA SUR Y ESTE DE LA PROVINCIA DE JAEN Y NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En Sevilla, a de abril de 1987

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recia Arias, Consejero de Economía y Fomento del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 8 de abril de 1987

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Secretario de Estado de Hacienda, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Hacienda.

EXPONEN

1. Que el Gobierno Español ha solicitado de la Comisión de las Comunidades Europeas una subvención para un estudio relativo a la preparación de una Operación Integrada de Desarrollo (O.I.D.) en la zona Sur y Este de la provincia de Jaén - Norte de la provincia de Granada, siendo el coste del estudio 19.600.000 pesetas.

2. Que, con fecha 30 de diciembre de 1986, la Comisión de las Comunidades Europeas ha adoptado la Decisión C(86) 2566/4 por la que se concede al Gobierno español una subvención de 14.700.000 pesetas para la realización del estudio.

3. Que, tanto el Gobierno Español como el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, juzgan del máximo interés la realización del estudio, de cuyos resultados podría inferirse una Operación Integrada de Desarrollo (O.I.D.) para la zona Sur y Este de la provincia de Jaén - Norte de la provincia de Granada, con intervención de instrumentos financieros comunitarios, cuya contratación, al amparo de lo previsto en el artículo 2.4. del Reglamento de contratación aprobada por Decreto 3410/1975, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto y por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. La financiación de la diferencia existente entre el coste

del estudio y la subvención aportada por la Comisión de las Comunidades Europeas para la realización del estudio preparatorio de la O.I.D. de la zona Sur y Este de la provincia de Jaén - Norte de la provincia de Granada se realizará a partes iguales entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Economía y Hacienda, es decir con una aportación de 2.450.000 pesetas por cada uno de ellos, con cargo a los conceptos presupuestarios 13.19.619.04 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y capítulo 2, artículo 22, concepto 7.6., estudios y trabajos técnicos, de lo Secretaría General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Segunda. El Ministerio de Economía y Hacienda llevará a cabo el expediente de contratación del estudio, que se hará por concurso público, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que se adjuntan como Anexos al presente Convenio.

Tercera. Se creará un Comité de Coordinación y Seguimiento del estudio, compuesto por representantes de ambas Administraciones y del que formarán parte los representantes que pudiera nombrar la Comisión de las Comunidades Europeas, y cuyas funciones serán las especificadas en los puntos 4 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarta. La Mesa de Contratación estará constituida por igual número de representantes de ambas Administraciones nombrados al efecto; los representantes de la Intervención y la Asesoría Jurídica serán nombrados por el Ministerio de Economía y Hacienda, tal como se especifica en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta. Las Administraciones abonarán las cantidades que les correspondan, según lo previsto en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Sexto. Ambas Administraciones se comprometen a colaborar para llevar a buen fin el estudio preparatorio, de cuyos resultados podría inferirse la realización de la O.I.D. en la zona Sur y Este de la provincia de Jaén - Norte de la provincia de Granada.

Todo lo cual, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Economía y Fomento.- El Secretario de Estado de Hacienda.

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 92/1987, de 8 de abril, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el ayuntamiento de Nerja (Málaga), de un solar sito en su término municipal, con destino a la construcción de un instituto de enseñanzas medias.

Por el Ayuntamiento de Nerja (Málaga) ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 12.662,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanzas Medias.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la mencionada donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1987,

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Nerja de una parcela de 12.662,50 metros cuadrados de superficie, que es parte registral de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox al folio setenta y siete, del Libro cincuenta y tres del Ayuntamiento de Nerja, Tomo doscientos cuarenta y seis del Archivo, finca mil cuatrocientos cincuenta y seis septuplicado, inscripción décima, cuya descripción es la siguiente:

«Finca, Fábrica de San José, sita en el término de Nerja y pago del Río, con todos los edificios y con las viviendas construidas dentro